



Caracterización del caso El Hatillo

Actores, dinámicas y conflictos

Gloria Holguín Reyes

Territorios, Empresas y Derechos Humanos

Pensamiento y Acción Social

Bogotá, Octubre de 2011



Caracterización del caso El Hatillo

Dinámicas, actores y conflictos

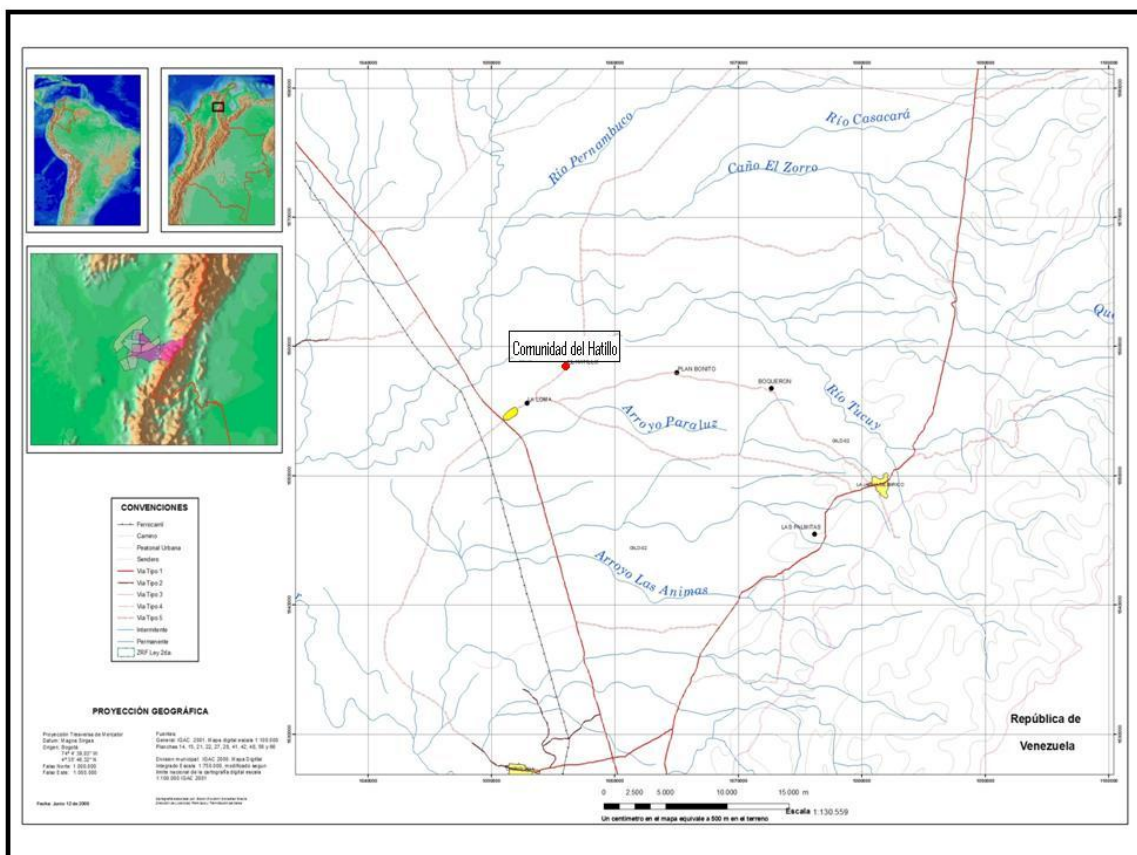
Índice

- I. Contexto general.
- II. Expansión económica y consolidación local de las grandes explotaciones mineras.
- III. Reasentamiento.
- IV. El derecho a un ambiente sano y a la participación.
- V. Espectro de riesgos para la comunidad del Hatillo.



I. Contexto general.

La comunidad del Hatillo es una comunidad rural ubicada en el centro del Cesar, corregimiento La Loma, municipio del Paso. Esta comunidad se encuentra asentada sobre terrenos baldíos de la nación¹ desde hace más de 150 años. Las comunidades campesinas asentadas tienen la condición legal de ocupantes de baldíos, las cuales son reconocidas por el estado colombiano a través de la Ley 160 de 1994 o Ley de Reforma Agraria.



Fuente: Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

En la comunidad del Hatillo actualmente se encuentran asentadas cerca de 140 familias, que suman unas 520 personas y ocupan aproximadamente 200 hectáreas. Las actividades económicas de la comunidad en la actualidad consisten en cría de cerdo, trabajos con empresas productoras y/o transformadoras de palma africana en aceite y otras actividades informales. No obstante, antes de la llegada de las minas la actividad económica principal de la comunidad era la producción agrícola y pecuaria, la ganadería, la palma, el algodón y el arroz, la pesca y la sostenibilidad y seguridad alimentaria familiar.

¹ Las tierras baldías son tierras que pertenecen a la nación y que únicamente el Estado puede adjudicar. Estas tierras, según los criterios de la reforma agraria, deben destinarse a campesinos que las ocupen, habiten y cultiven durante por lo menos 5 años.



En términos de autoconsumo, la comunidad dependía de la producción de carne y huevos de aves de corral, principalmente pollos, gallinas, patos y pavos, la producción de carne de cerdo y de chivos, la producción de frutas (mango, coco, guanábana, naranja, limón, guayaba, aguacate, mamoncillo, tamarindo, mandarina, papaya, melón entre otras), plátano, mafafa, batata, frijoles y yuca.

Históricamente, la ocupación y producción agrícola y pecuaria de la comunidad del Hatillo incorporaba grandes áreas baldías para las siembras de maíz, plátano, algodón y la ganadería tanto individuales como colectivas. Así mismo se incorporaban a dichas extensiones sabanas y playones comunales del río calenturitas, destinadas a la producción de arroz. De esta manera las familias del Hatillo disponían de extensiones aproximadas de 25 hectáreas de tierra para el aprovechamiento por familia. Hoy en día, el área mínima por familia campesina para la explotación agropecuaria establecida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) para el departamento del Cesar es de 35 hectáreas. No obstante, actualmente la ocupación de baldíos en El Hatillo está distribuida en aproximadamente 1.5 hectáreas por familia. La titularidad de los predios es nula.



A raíz del descubrimiento de carbón térmico en el centro del Cesar a comienzos de la década de los noventa, las tierras tituladas y baldías de los municipios del Paso, La Jagua y Becerril, entre otros, fueron entregadas en concesión para la explotación minera por el Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas). Las consecuencias e impactos de este cambio en el uso del suelo sobre las economías campesinas se ve reflejada en los testimonios de los habitantes de los municipios aledaños a la actividad minera que han expresado como el carbón desplazó todas



las actividades agrícolas y pecuarias que se realizaban en la región: “antes, la gente no vivía del carbón, la gente vivía del arroz, el algodón y la ganadería”. Este dramático cambio ha implicado prácticamente la extinción de la economía campesina en la región y la ausencia absoluta de cultivos de alimentos. Igualmente, estas comunidades campesinas con acceso a tierra se han convertido en asentamientos de trabajadores rurales sin tierra que dependen de pocas vacantes de empleos indirectos y temporales que ofrecen las compañías mineras².

La pesca ha sido prácticamente destruida tanto por la imposibilidad de acceder a los ríos como por las desviaciones de ríos que las empresas ejecutan en pos de la explotación del carbón³. El río Calenturitas, que durante todo el siglo XX aportó a la seguridad alimentaria de la región, fue desviado por Glencore en 17 kilómetros, alterando gravemente no solo la geografía y el cauce sino en la disponibilidad del recurso hidrobiológico y entre esta la pérdida de las diversas variedades del pescado.

Esta situación sin embargo, se agudizará en los próximos años. Varios asentamientos están destinados a desaparecer por la expansión minera. La expansión de las explotaciones mineras en el centro del Cesar incorporará más de 280.000 hectáreas⁴. En una medida sin precedentes, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial se vio obligado a expedir la Resolución 0970 de 2010, luego modificada por la Resolución 1525 de 2010, por la cual se ordena el reasentamiento involuntario de las comunidades del Hatillo, Plan Bonito y Boquerón a cargo de las compañías Glencore, Vale, CNR (Controlada por Goldman Sachs) y Drummond.

En similar sentido la Defensoría Nacional del Pueblo previamente expidió la Resolución No. 54 sobre la Explotación, Transporte y Embarque de Carbón en los Departamentos de Cesar y Magdalena de Julio 25 de 2008 que de manera integral estudia los diversos impactos de estas explotaciones mineras.

II. Expansión económica y consolidación local de las economías de gran escala

En 1973, con la crisis energética mundial, “se generó la necesidad de encontrar un sustituto energético al petróleo, fue así como se empezó a desarrollar la minería de carbón a cielo abierto en la costa del Caribe Colombiano; especialmente en los departamentos de la Guajira, Cesar y Córdoba”⁵. Con la actividad de extracción de carbón a cielo abierto Colombia logró posicionar el

² Ver Resolución Defensorial No. 54 Explotación, Transporte y Embarque de Carbón en los Departamentos de Cesar y Magdalena. Julio 25 de 2008. P.16.

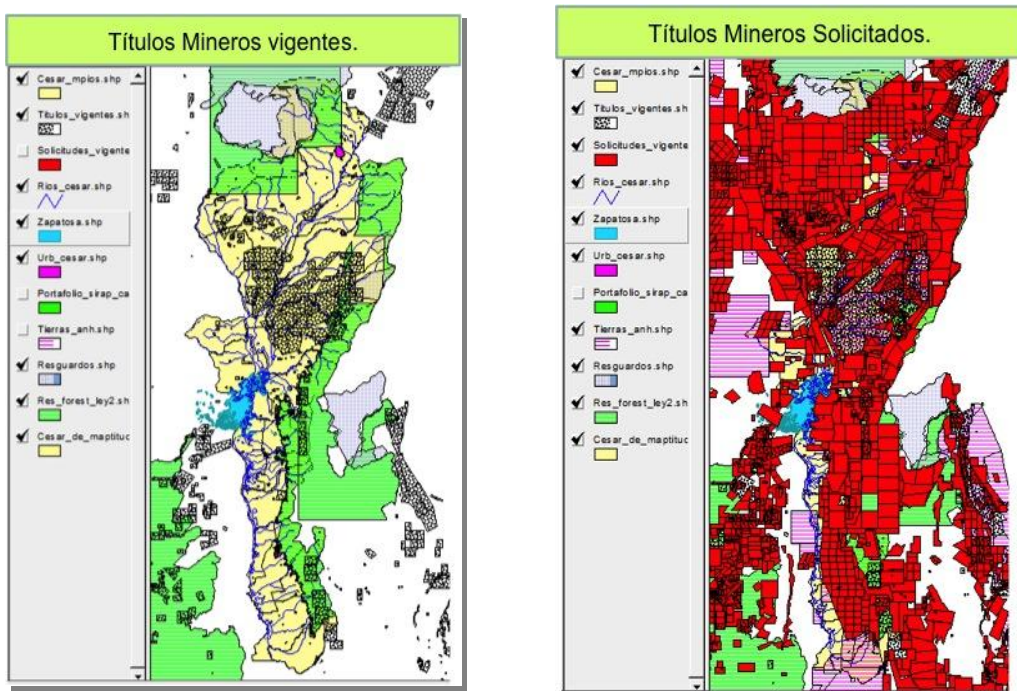
³ Resolución y sanción por desviación del río calenturitas

⁴ Gobernación del Cesar. Presentación “Zonificación Territorial del Departamento del Cesar”. Septiembre de 2011.

⁵ Perdomo Calvo, Jorge Andrés. Jaramillo Perez, Ana María. Mendieta López, Juan Carlos. *Estimación de la senda óptima de extracción para un recurso natural no renovable: caso de estudio para la actividad carbonífera a cielo abierto en el centro del departamento del Cesar, Colombia*. Universidad de los Andes, Facultad de Economía. Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico. Marzo 2010.



carbón como “el segundo producto nacional de exportación”⁶. De acuerdo con el estudio de la Universidad de Los Andes y el Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico, “la explotación carbonífera en estas zona se dio por la cercanía a puertos de exportación, altos niveles de reservas y estándares de calidad que presenta el mineral”⁷. De esta manera, para el año 2003 en el departamento del Cesar se alcanzó una producción de 19 millones de toneladas anuales que corresponden al 40% del total Nacional. Actualmente el carbón continúa siendo el segundo producto de exportación nacional. El Cesar aumentó su participación nacional al 48% del total nacional, alcanzando un producción de casi 35 millones de toneladas⁸.



Gobernación del Cesar. Presentación “Zonificación Territorial del Departamento del Cesar”. Septiembre de 2011

En su plan estratégico 2011 el Ministerio de Minas y Energía señaló que su meta para el periodo del 2011 al 2014 es el aumento de la producción de carbón⁹. Igualmente, el Gobierno Nacional anunció el incremento de las exportaciones en 70 millones de toneladas para el 2012 y en 250 millones de toneladas para el 2018¹⁰. Esta expansión supondrá no solo el reasentamiento futuro de comunidades campesinas rurales sino incluso el de los cascos urbanos de decenas de municipios del Cesar, lo que supondría el más grande impacto en Colombia en términos poblacionales, sociales y ambientales y el reasentamiento eventual de ochocientos mil habitantes. En cifras, esto solo podría ser igualado al impacto del peor invierno en la historia de

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

⁸ Información Minera de Colombia. Tabla “Producción Departamental de Carbón 2006 – 2010”. www.imcportal.com.

⁹ www.minminas.gov.co

¹⁰ Acuerdos para la Prosperidad sobre el Carbón.



Colombia que dejó más de dos millones de afectados en el país durante los meses de septiembre, octubre y noviembre.

III. Reasentamiento

De acuerdo con el reporte de resultados de muestras de agua para consumo humano de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Cesar, se puede ver cómo el agua del Hatillo es “No apta para consumo humano desde el punto de vista microbiológico”¹¹. Adicionalmente, de acuerdo con el informe del estudio poblacional sobre prevalencia de enfermedades relacionadas con la contaminación ambiental realizado en la vereda del Hatillo por la Secretaria de Salud Departamental, el 51.48% de las personas en el Hatillo “*presentan algún tipo de enfermedades relacionadas con la contaminación ambiental tales como enfermedades del sistema respiratorio, enfermedades de la piel y enfermedades oculares*”¹²

Número de personas estudiadas según grupos de edad, el Hatillo, Cesar	
CUENTA DE GRUPOS	
GRUPOS	Total
10 - 14	60
15 - 19	36
20 - 24	26
25 - 29	23
30 - 34	11
35 - 39	21
40 - 44	17
45 - 49	5
50 - 54	9
55 - 59	5
5 - 9	79
> 60	17
0 - 4	61
0 - 4	1
Total general	371

Numero de diagnósticos de enfermedades respiratorias, el Hatillo - Cesar	
CUENTA DE DIAGNOSTICO 1	
DIAGNOSTICO 1	Total
AMIGDALITIS	8
ASMA	4
BRONQUITIS	2
FARINGITIS	6
HIPERREACTIVIDAD	
BRONQUIAL	3
IRA	1
LARINGITIS	2
RINITIS	6
RINOFARINGITIS	69
S	1
S.GRIPAL	43
(en blanco)	
Total general	145

Fuente : Secretaria de Salud del Cesar. Informe de Estudio Poblacional sobre Prevalencia de Enfermedades relacionadas con la contaminación ambiental en la vereda el Hatillo. Abril de 2011.

¹¹ Resultados microbiológicos de muestras de agua para consumo humano de la secretaria de salud de la gobernación del cesar, del 25 de marzo de 2011

¹² Gobernación del Cesar, Secretaria de salud, “informe de estudio poblacional sobre prevalencia de enfermedades relacionadas con la contaminación ambiental en la vereda el Hatillo – Corregimiento La Loma- Municipio del Paso” abril 5-7 de 2011.



Numero de diagnósticos por enfermedades de la piel, el Hatillo - Cesar	
CUENTA DE DIAGNOSTICO 2	
DIAGNOSTICO 2	Total
DERMATITIS	4
DERMATOMICOSIS	16
ERISIPELA	1
MICOSIS CUTANEA	3
ONICOMICOSIS	3
PIODERMITIS	5
PITIRIASIS ALBA	3
PITIRIASIS	
VERSICOLOR	1
TINCHA CORPORIS	7
(en blanco)	
Total general	43

Fuente : Secretaria de Salud del Cesar. Informe de Estudio Poblacional sobre Prevalencia de Enfermedades relacionadas con la contaminación ambiental en la vereda el Hatillo. Abril de 2011.

La Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar) estableció que los planes de "reubicación de las poblaciones se deben implementar cuando los registros de calidad de aire en dicha población sobrepasen una frecuencia mayor al 75,0% de la norma de calidad anual (100hg/m3)"¹³. Teniendo en cuenta la situación de salud de la comunidad del Hatillo y los resultados de las redes de monitoreo, la calidad del aire en la zona donde se encuentran El Hatillo, Plan Bonito y Boquerón, sobrepasan los límites anuales permitidos. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ordenó a las compañías Vale Coal Colombia, Colombian Natural Resources, Drummond y Glencore llevar a cabo el

reasantamiento de las tres comunidades en el término de dos años a partir de la expedición de la resolución.

El proceso de reasantamiento para la comunidad del Hatillo inició en el año 2008 cuando la Compañía de Carbones del Cesar SA, titular de una concesión minera que cubre parte del área donde se encuentra la población de El Hatillo, vio la necesidad de reubicar a la población para explotar su mina. Durante ese año, esta compañía inició el proceso de acercamiento con la comunidad para lograr los acuerdos necesarios¹⁴, no obstante, el proceso se vio truncado cuando la concesión cambio de titular. La actual titular de esa concesión es la compañía Colombian Natural Resources.

Por consiguiente hasta el año 2010, el Ministerio de Medio Ambiente decide ordenar, a las cuatro compañías mencionadas mediante la Resolución 0970 de 2010 el reasantamiento no solo de la comunidad del Hatillo sino también de las comunidades de Plan Bonito y Boquerón. Esta resolución fue apelada por las compañías argumentando que no todas tenían igual responsabilidad en los reasantamientos, entre otras razones. La apelación fue resuelta a través de la Resolución 1525 de 2010, donde se adjudica un porcentaje de responsabilidad diferente a cada compañía frente al reasantamiento de cada una de las tres comunidades¹⁵.

¹³ Oficio de respuesta a comunicación No. 201120-0235 de fecha 01 de agosto de 2011. Corporación Autónoma Regional del Cesar.

¹⁴ Ver Resolución Defensorial No. 54 *Explotación, Transporte y Embarque de Carbón en los Departamentos de Cesar y Magdalena*. Julio 25 de 2008. P.16.

¹⁵ Ver Resolución 1525 de 2010, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.



Según la resolución 1525 de 2010, el reasentamiento debe contar con un cronograma, un plan de costos, una supervisión y un conjunto de conclusiones finales. Adicionalmente, la resolución prevé los derechos que tienen las comunidades dentro del reasentamiento: (1) el derecho a un asentamiento nuevo libre de amenazas, riesgos geológicos, geotécnicos, ambientales o sociales, (2) el derecho a la autodeterminación para tomar propias decisiones, (3) el derecho a la información, (4) el derecho a la participación, (5) el derecho a asistencia durante todo el proceso, (6) el derecho a la titularidad de los predios asignados, (7) el derecho a obtener beneficios y finalmente, (8) el derecho a la ejecución eficaz de todo el proceso, asegurado por una veeduría y supervisión independiente.

<i>Estación</i>	<i>Partículas Suspendidas Totales (PST) Promedio geométrico anual g/m3</i>			
	<i>2006</i>	<i>Jun/07 - may/08</i>	<i>Jun/08 - may/09</i>	<i>Jun/09 - may/10</i>
<i>Boquerón</i>	111,95	87,22	73,28	105,96
<i>Plan Bonito</i>	127,56	186,74	211,02	198,04
<i>El Hatillo</i>	-	76,21	72,29	90,13

Resolución 1525 de 2010. Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Las obligaciones de las empresas y del Ministerio de Ambiente durante este proceso también están muy bien delineadas en la resolución. Las obligaciones de las empresas consisten en financiar todo el proceso anterior, durante y posterior al reasentamiento; contratar a una entidad (un operador) para desarrollar el reasentamiento, contratar a una interventoría, entregar el plan de reasentamiento. Las obligaciones del Estado Colombiano consisten en asegurar a las comunidades el Derecho a un Medio Ambiente Sano, asegurar la ejecución del reasentamiento ordenado, seguir las actividades del reasentamiento a través de un representante en el Comité Operativo. En este Comité se daría un lugar a un representante de Corpocesar, el Defensor del Pueblo, un representante de la Gobernación del Cesar y del Incoder. Finalmente, la última obligación del Estado Colombiano es asistir a las comunidades, a través del defensor del pueblo en todo el proceso del censo poblacional.

Así como están establecidas las obligaciones de las empresas y del estado, también se establecen las obligaciones del operador a la hora de planear, ejecutar y hacer seguimiento al proceso de reasentamiento. Las obligaciones del operador durante la planeación consisten en realizar un censo poblacional, formular el plan de reasentamiento y conseguir las tierras donde las comunidades serán reasentadas. Todo ello se debe realizar de manera participativa con la comunidad quienes son los directamente afectados por el proceso. La participación de la comunidad, como ya se mencionó, está establecida como un derecho dentro de la misma resolución. Pero, para garantizar un mejor proceso, la resolución también establece que el reasentamiento se debe realizar siguiendo los lineamientos del Banco Mundial, donde está establecida de manera más específica la importancia de la participación de la comunidad.



EMRESA	MINA	PLAN BONITO (%)	BOQUERON (%)	EL HATILLO (%)
<i>DRUMMOND LTD.</i>	<i>PRIBBENOW (La Loma)</i>	<i>39,11</i>	<i>58,94</i>	<i>39,30</i>
<i>DRUMMOND LTD.</i>	<i>EL DESCANSO</i>	<i>8,04</i>	<i>9,45</i>	<i>13,02</i>
<i>PRODECO S.A.</i>	<i>CALENTURITAS</i>	<i>39,81</i>	<i>22,63</i>	<i>8,65</i>
<i>SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES S.A.S.</i>	<i>LA FRANCIA</i>	<i>7,81</i>	<i>5,34</i>	<i>27,81</i>
<i>VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA</i>	<i>EL HATILLO</i>	<i>5,16</i>	<i>3,64</i>	<i>11,22</i>
TOTAL		100	100	100

Porcentajes de responsabilidad de reasentamiento asignadas por Empresa según la Resolución 1525 de 2010 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Los plazos reiterados por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial establecen que el reasentamiento de la comunidad del Hatillo debe estar terminado “a más tardar el 15 de septiembre del 2012”. No obstante, los incumplimientos de las empresas frente a dichos plazos parecen indicar que la comunidad del Hatillo no estará reasentada en el 2012. Como consecuencia de los incumplimientos, el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución No 540 de marzo de 2011, impuso a las Empresas una medida preventiva de amonestación escrita por el incumplimiento a las resoluciones 970 y 1525 de 2010¹⁶.

A raíz de la amonestación del Ministerio de Ambiente a las compañías en marzo del 2011, éstas decidieron empezar a actuar en pos del reasentamiento y contrataron como operador al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) y como interventor a la Corporación para Estudios Interdisciplinarios y Asesoría Técnica (CETEC) para iniciar los acercamientos con las comunidades y hacer el censo poblacional. El proceso del censo ha venido presentando irregularidades porque, aunque Fonade ha tenido en cuenta los comentarios y sugerencias de las comunidades frente al censo, no ha sido claro en aspectos como la participación de la comunidad, los términos del censo con la comunidad y la forma en que tienen prevista la participación de la misma. Las irregularidades y falta de claridad han sido tantas que el viernes 7 de octubre del 2011 la interventoría se vio obligada a solicitar la suspensión del censo hasta que no se tenga claridad por parte de las comunidades cómo es la metodología, su participación y la definición de los términos usados en el formato del censo. En este sentido las comunidades preparan una acción de tutela contra las Compañías, el Operador y el Ministerio del Medio Ambiente en tanto no se ha asegurado debidamente su derecho a la participación.

¹⁶ Ver Resolución 540 de 2011, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.



IV. El Derecho a un ambiente sano y a la participación

En el campo de la normatividad ambiental nacional, el derecho al medio ambiente está consagrado en los artículos 49, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia. Adicionalmente se cuenta con varias leyes y decretos que reglamentan estos derechos como la Ley 23 de 1973, cuyo propósito es prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional. Esta ley define responsabilidades por daño ambiental. También está la Ley 09 de 1979, por medio de la cual se dictan normas sanitarias sobre protección del ambiente y control sanitario de los usos, suministro y potabilización del agua; los residuos sólidos y líquidos y la disposición de excretas, entre otros temas. Igualmente, la Ley 99 de 1993 establece una serie de directrices sobre el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos el agua, aire y suelos. En materia de decretos, se cuenta con el Decreto 2811 de 1974 que es el Código de Recursos Naturales Renovables, donde se regula la utilización del recurso agua así como el uso y la regulación de los suelos y de los residuos, basuras, desechos y desperdicios, entre otros aspectos. Adicionalmente se cuenta con el Decreto 948 de 1995, del Ministerio del Medio Ambiente el cual reglamenta todo lo relacionado con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, entre otros decretos.



En el campo de la normatividad ambiental internacional se cuenta con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano de Estocolmo, 5 al 16 de junio de 1972, la Declaración de Río Sobre el medio Ambiente y el Desarrollo del 3 al 14 de junio de 1992, el Convenio sobre Diversidad Biológica de Río de Janeiro del 5 de junio de 1992, ratificado por Colombia e incorporado a la legislación nacional a través de la Ley 165 de 1994, la



Declaración de Nairobi, del 18 de mayo de 1982, la Cumbre Mundial de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible, celebrada entre el 24 de agosto y el 4 de septiembre de 2002 y la Observación General N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

A pesar de todas estas normas nacionales e internacionales, las consecuencias ambientales que ha traído la explotación de carbón a cielo abierto en la zona del centro del Cesar donde se encuentra asentada la comunidad del Hatillo se manifiestan principalmente en la calidad del aire, la extinción de las economías campesinas, la inexistencia de tierras disponibles para las siembras y la ausencia de agua potable e inexistencia de servicios públicos básicos, sin contar con el cambio abrupto del paisaje¹⁷ y los reasentamientos involuntarios de comunidades.

En el campo de la normatividad nacional sobre la participación de las comunidades, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, se consagra que *“La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla”*. Adicionalmente, se cuenta con la sentencia C-126/98 de la Corte Constitucional que reitera el derecho a la participación de las comunidades, se cuenta con la Ley 23 de 1973 donde se establece en su Artículo 2 que *“el medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares”*. También está el Decreto 2811 de 1974 que reitera la importancia de la participación de las comunidades. Finalmente, se cuenta con la Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Ambiente y donde en su artículo primero se establece que *“el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda”*.

En materia internacional y relacionada específicamente con los procesos de reasentamiento involuntario se cuenta con los lineamientos del Banco Mundial. En estos lineamientos se establece claramente que *“se debe consultar a todas las personas afectadas por el reasentamiento involuntario, quienes deben participar en la planificación del reasentamiento a fin de que tanto la mitigación de los efectos adversos como sus beneficios sean apropiados y sostenibles”*¹⁸.

En el caso del reasentamiento de la comunidad del Hatillo se ha evidenciado que el derecho a la participación es de los menos relevantes para el operador y las empresas responsables del reasentamiento. Entre los indicios más evidentes se encuentra que: (1) las empresas no consultaron con la comunidad si estaban de acuerdo con la contratación de Fonade como operador y Cetec como interventoría, o si tenían sugerencias, como la posibilidad de recibir capacitaciones para diseñar y realizar el censo ellos mismos; (2) las comunidades no tienen claro el alcance, contenido y utilidad del censo; (3) se realizó una topografía en la comunidad para el reasentamiento pero no se consultó o informó a la comunidad para qué es esa topografía ni en qué forma va a servir para el reasentamiento.

¹⁷ ver Resolución Defensorial No. 54 *Explotación, Transporte y Embarque de Carbón en los Departamentos de Cesar y Magdalena*. Julio 25 de 2008. P.22.

¹⁸ Manual para la Preparación de un Plan de Acción para el Reasentamiento. Corporación Financiera Internacional – Banco Mundial.



V. Espectro de riesgos para la comunidad del Hatillo

De acuerdo con toda la cronología de lo que la comunidad del Hatillo ha venido viviendo desde la llegada de las empresas extractoras del carbón, se puede ver cómo los grandes riesgos para esta comunidad son los de la afectación a la salud, la vulneración de su derecho a una seguridad alimentaria, el desplazamiento y la pérdida de su cultura.

En términos de la salud, ya se ha evidenciado cómo la actividad de explotación del carbón ha venido afectando gravemente la salud de los habitantes de esta población donde actualmente se cuenta con un 51.48% de la población que esta enferma y mientras el reasentamiento no se realice de manera ágil, respetando los derechos de las personas y cumpliendo los plazos establecidos por la resolución 1525 de 2010, esta situación solo va a empeorar.

En términos de la afectación al derecho a la seguridad alimentaria y de acuerdo con la Resolución No. 54 de 2008 de la Defensoría del Pueblo, se ha evidenciado que *“en el departamento del Cesar, la minería pasó de representar el 8% del PIB en 1990 al 34% en el 2005, mientras que el sector agropecuario redujo su participación del 45% al 24% en el mismo periodo”*¹⁹. Estas estadísticas indican que en los municipios carboneros del departamento la actividad agrícola y pecuaria fue desplazada por la actividad minera, lo cual cambia la dinámica y las costumbres de la población afectando la capacidad de las familias de producir y así garantizar su seguridad alimentaria. A estos cambios de dinámicas se suma que *“los sectores más pobres son los más afectados con este cambio, porque no tienen fácil acceso a los recursos económicos para adquirir los productos de supervivencia que antes podían producir. Además, la actividad minera despertó en la región expectativas de crecimiento económico y causó el incremento del costo de los artículos básicos de consumo”*²⁰.

En cuanto a los riesgos de desplazamiento y pérdida de la cultura, pueden verificarse dinámicas de migración hacia otras regiones por parte de familias quienes, frente a la inacción de las empresas, prefieren irse de la zona antes de quedarse ahí esperando que las empresas decidan actuar. Mucha gente prefiere vender lo poco que le queda para poder pagar los medicamentos de sus familiares. Estas ventas generan desplazamiento y mayor pobreza ya que las personas se quedan sin vivienda y con más cuentas médicas que pagar. Una vez estas familias dejan su lugar de nacimiento y vida atrás se genera un desarraigo y pérdida de la cultura.

Finalmente en el espectro de riesgos están los riesgos más eminentes durante el proceso de reasentamiento y son que en el afán de reubicar a las comunidades, por presión del Ministerio de Ambiente a las compañías, se vulneren los derechos de las personas que deben ser garantizados tales como el derecho a la Tierra y el Territorio, el derecho a una Vivienda Digna, el derecho al Trabajo, el derecho a la Alimentación, el derecho a un Ambiente Sano, el derecho a la Salud y el derecho a la Educación entre otros.

¹⁹ Ver Resolución Defensorial No. 54 *Explotación, Transporte y Embarque de Carbón en los Departamentos de Cesar y Magdalena*. Julio 25 de 2008. P. 22.

²⁰ Ver Resolución Defensorial No. 54 *Explotación, Transporte y Embarque de Carbón en los Departamentos de Cesar y Magdalena*. Julio 25 de 2008. P. 22: